PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-142
FORMATO	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

CONTRATO N.º	CPSP No 00-76 DE 2026

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a las autoridades locales garantizar el cumplimiento de la Constitución y la ley, dirigir la gestión administrativa del municipio y velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios que le competen. En consecuencia, la función administrativa de los diferentes órganos que integran la estructura del Estado debe orientarse hacia el logro de los fines establecidos por la Carta Política, entre los cuales se destaca la prestación eficiente de los servicios relacionados con las misiones y objetivos de cada entidad o dependencia administrativa; **2)** Que, el Decreto 3518 de 2006 señala que entre las funciones del entonces Ministerio de la Protección Social actual Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco del sistema de vigilancia en salud pública, se encuentra la de "*realizar el análisis de la situación de salud del país, a partir de la información generada por los sistemas de vigilancia y otras fuentes, con el fin de identificar áreas prioritarias de intervención en salud pública y orientar las acciones de control sobre los problemas objeto de vigilancia*"; **3)** Que, la ley 1122 de 2007, en su artículo 33, dio origen al Plan Nacional de Salud Pública, el cual resalta la importancia de contar con un perfil epidemiológico que permita identificar los factores de riesgo y protección, así como los determinantes sociales de la salud, junto con la incidencia y prevalencia de las enfermedades prioritarias; **4)** Que, la Ley 1438 de 2011, establece que la construcción del Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) debe realizarse mediante un proceso participativo amplio, enmarcado en la estrategia de Atención Primaria en Salud, integrando las políticas sectoriales orientadas a mejorar las condiciones de salud de la población, facultando al Ministerio de la Protección Social para realizar ajustes al PDSP, con base en las prioridades definidas a partir del análisis de eventos de interés en salud pública que puedan surgir; **5)** Que, la Ley 1751 de 2015, conocida como Ley Estatutaria de Salud, reconoce en sus artículos 1 y 2 que el derecho a la salud es un derecho fundamental, el cual debe ser garantizado de forma autónoma, irrenunciable y tanto en su dimensión individual como colectiva, estableciendo además que el Estado tiene la responsabilidad de adoptar políticas públicas que aseguren la igualdad de trato y de oportunidades en el acceso a los servicios de salud, abarcando las acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, garantizando así el acceso equitativo a estos servicios para todas las personas; **6)** Que, la resolución 3280 de 2018, por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación, dispone en el capítulo 2. Gestión de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud que la gestión de la RIAS (planificación, implementación, monitoreo del desempeño y evaluación), está determinada por los resultados en salud establecidos en la misma, las prioridades en salud del

territorio, definidas a partir del análisis de situación de salud, por la caracterización poblacional adelantada por los diferentes agentes del Sistema en el territorio y las metas definidas en el Plan Territorial de Salud; **7)** Que, la Resolución 1035 de 2022, adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, el cual incluye capítulos diferenciales dirigidos a poblaciones específicas: pueblos y comunidades indígenas, población víctima del conflicto armado, el pueblo Rrom, y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, resaltando en esta política nacional de salud pública el papel fundamental del Análisis de la Situación de Salud como base importante de la priorización en salud. Posteriormente, la Resolución 2367 de 2023 introdujo modificaciones a los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022, así como a los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico del Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031; **8)** Que, la Resolución 295 de 2023, en el parágrafo del numeral 11.3.10 del artículo 11.3, se señala que las intervenciones colectivas formuladas por los niveles departamental, distrital y municipal deben estar alineadas con el Plan Territorial de Salud vigente, por lo tanto, el Plan de Acción en Salud (PAS) y el Componente Operativo Anual de Inversiones (COAI) deben garantizar la planeación de actividades con enfoque territorial y de salud familiar, basadas en el Análisis de Situación de Salud (ASIS) actualizado, las políticas, planes, programas y estrategias nacionales vigentes, y los lineamientos técnicos y metodológicos impartidos por el Ministerio de Salud, buscando asegurar una ejecución técnica y financiera eficiente de los recursos, así como el logro de resultados significativos e impactos positivos en la salud de la población; **9)** Que, el Decreto 1599 de 2022 establece los lineamientos para garantizar el acceso equitativo a los servicios de salud en todo el territorio nacional, mediante la implementación de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS). Esta política considera las áreas geográficas para la gestión en salud como instrumentos fundamentales para reducir las brechas de inequidad, reconociendo las realidades diferenciales de las regiones del país. De acuerdo con el artículo 2.11.5, la PAIS debe desarrollarse, definirse e implementarse con base en los enfoques de atención primaria en salud, salud familiar y comunitaria, cuidado de la salud, gestión integral del riesgo en salud, y enfoque diferencial poblacional y territorial. Estos enfoques permiten una articulación efectiva entre el aseguramiento, la prestación de servicios y las acciones de salud pública, de acuerdo con la situación de salud de las personas, familias y comunidades; **10)** Que, la Resolución 100 de 2024 establece las nuevas disposiciones sobre la planeación integral para la salud, responsabilidad de las entidades territoriales en los niveles departamental, distrital y municipal. Asimismo, define las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud dentro de este proceso, con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la salud en los territorios. Todo ello en coherencia con los lineamientos del Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, fortaleciendo la articulación y corresponsabilidad institucional para el logro de mejores condiciones de salud en la población, definiendo en esta resolución al Análisis de la Situación de Salud en el artículo 12 "*Como una construcción participativa y sistemática orientada a: I. Comprender integralmente la realidad territorial, II. Reconocer las formas de producción y reproducción de los determinantes sociales de la salud, III. Identificar las problemáticas y necesidades sociales en salud y IV. Determinar las condiciones y situaciones de inequidad. Lo anterior constituye la base para la definición consensuada de prioridades en salud y el establecimiento de una*

agenda social compartida para la respuesta territorial en salud"; **11)** Que, la Resolución 1597 de 2025, en su artículo 11, establece que las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal son responsables de la formulación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), teniendo en cuenta, entre otros aspectos, el análisis de la situación de salud del territorio. Asimismo, en el artículo 16 se resalta, dentro del atributo de calidad "Adaptabilidad" para la gestión territorial integral de la salud pública, que la definición de los contenidos del PIC, es decir, su planeación, ejecución, seguimiento y evaluación debe basarse en los resultados del análisis de situación de salud, los riesgos identificados, y las prioridades en salud establecidas en cada territorio; **12)** Que, de conformidad con los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad elaborados por el Municipio de Santa Rosa - Bolívar, a través de la SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, se determinó la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica que acredite la formación de 1. De ser persona jurídica, el contratista deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentran incluidas actividades que correspondan con el objeto del contrato a celebrar; 2. Acreditar experiencia específica en la ejecución de actividades relacionadas con la asesoría, acompañamiento, elaboración y/o actualización del Análisis de Situación de Salud – ASIS, para lo cual deberá aportar copia de los documentos que acrediten la ejecución de, por lo menos, un (1) contrato tales como: 1) Copia del respectivo contrato y/o 2) Certificación de cumplimiento del respectivo contrato o acta de recibo final o acta de liquidación del mismo; 3. Además de lo anterior, el oferente deberá acreditar que cuenta con la disposición del siguiente personal, para la ejecución del objeto a contratar: Un (1) Profesional del Área de la Salud, con título de posgrado (especialización o maestría) en Epidemiologia, con experiencia profesional mínima de dos (2) años; Un (1) Profesional del Área de la Salud, con título de posgrado (especialización o maestría) en Gestión de la Calidad y Auditoria en Salud, con experiencia profesional mínima de dos (2) años. **13)** Que, recibida la propuesta electrónica de **EL CONTRATISTA** y analizado su contenido **EL CONTRATANTE,** a través de la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE SANTA ROSA BOLÍVAR, dejó constancia que aquel acreditó su capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la celebración y ejecución del presente contrato; **14)** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección de contratación directa, contemplando como una de las causales en la que procede ésta, la que corresponde al literal h) en los siguientes términos: "***para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***", norma legal que a su vez ha sido desarrollada y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; **15)** Que, **EL CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal números 2026092201de fecha 22 de septiembre de 2026 expedido por la Oficina de Presupuesto del Municipio de Santa Rosa –Bolívar; **16)** Que, el presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL CONTRATANTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ANALISIS DE SITUACIÓN EN SALUD – ASIS, VIGENCIA 2026, DEL**

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-142
FORMATO	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLÍVAR. De conformidad con las actividades establecidas en el estudio previo que identifica y justifica la necesidad del servicio, así como la oferta de servicios presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato**. PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: **1)** Realizar un proceso de coordinación y concertación con la secretaria de salud municipal de Santa Rosa, con el fin de definir cronograma de ejecución y demás insumos necesarios para la actualización del Análisis de Situación de Salud 2026; **2)** Apoyar y liderar la convocatoria para el desarrollo de los encuentros colectivos para la actualización del Análisis de Situación de Salud 2026; **3)** Apoyar y liderar la realización de encuentros colectivos para la revisión y ajuste necesarios para la actualización del Análisis de Situación de Salud 2026 del Municipio de Santa Rosa – Bolívar; **4)** Realizar entrega de material de apoyo necesario para el desarrollo de los encuentros colectivos; **5)** Asesorar y acompañar la actualización del Análisis de Situación de Salud 2026 del Municipio de Santa Rosa Bolívar, siguiendo normatividad vigente y demás directrices y lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social; **6)** Acompañar el proceso de proyección de la actualización del documento Análisis de Situación de Salud en formato Word y PDF con inclusión de todos los lineamientos y directrices dispuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social; **7)** Entregar informe de ejecución donde se evidencien todas las acciones desarrolladas en el marco de la actualización del Análisis de Situación de Salud 2026; **8)** Entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución de las actividades asignadas, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**. - El valor del presente contrato se pacta en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($25.000.000.00)**, monto que será respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal números 2026092201de fecha 22 de septiembre de 2026, el cual hace parte integral del presente contrato, que comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**. - El MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: a) Realizará un (01) pago total por el valor de: **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE**. El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución de actividades y demás requisitos exigidos por la entidad estatal contratante, para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados suscrita por el supervisor en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral. Para el pago del valor del contrato al CONTRATISTA, éste deberá presentar la documentación que exija el área de Hacienda del municipio de Santa Rosa, Bolívar para tal efecto; dentro de la cual deberá incorporar la que acredite que se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, así como de aportes parafiscales; para lo cual se observará lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. EL CONTRATISTA debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma, en la cual EL MUNICIPIO consignará el respectivo pago del valor del contrato. Si EL CONTRATISTA ostenta la condición de autorretenedor, éste deberá informar en la factura tal condición. El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al

CONTRATISTA, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y/o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. - **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. **2)** Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio. **3)** Obrar siempre, bajo la orientación del Municipio, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante. **4)** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. **5)** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas. **6)** Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar. **7)** Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **8)** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **9)** Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato. **10)** Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren. **11)** Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden. **12)** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. **13)** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. - **1)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **2)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. **3)** Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma pactada. **4)** Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. - El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES**, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS**. - Durante el desarrollo del presente contrato el **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas por mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones en caso de incumplimiento total o parcial del contrato. **PARÁGRAFO**: Si el incumplimiento fuere parcial el **CONTRATANTE** aplicará las sanciones correspondientes y descontará de la parte que le corresponde al **CONTRATISTA** el valor de las multas o sanciones impuestas a éste. **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO**. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue **EL CONTRATANTE** pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLAUSULA DECIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - **EL CONTRATANTE** reservará con destino a este contrato, la suma de dinero establecida en la cláusula segunda del mismo, imputable al presupuesto de gastos de **EL CONTRATANTE,** de la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS**. - De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, estableció lo siguiente: "**No obligatoriedad de garantías.** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas*

en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." En el presente caso, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, el monto del mismo y la forma de pago, no se exigirá al contratista la constitución de garantía. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. - En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la citada disposición legal. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. - Para los efectos previstos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato será ejercida por la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, quien supervisará las actividades y obligaciones contraídas por parte de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. - Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica del representante legal del Municipio de Santa Rosa – Bolívar, en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal, aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD**. - El **CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne al **CONTRATANTE** frente a terceros. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO.** - Las partes declaran que para efectos de cualquier asunto relacionado con este contrato aceptan el Municipio de Santa Rosa - Bolívar como domicilio.

Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son enviadas a través de la plataforma SECOP II o por correo electrónico.

POR EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA	POR EL/LA CONTRATISTA
FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II **HARVIS BELLO ELLES** C.C. N° 73.193.092 expedida en Cartagena	*FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II* **KATHERINE JULIO MORALES** CC. No. 1.067.940.471 FUNDACION PROSER O&K FUNDACION PROYECTOS Y SERVICIOS O&K NIT. 900.964.303-8